



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	U
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No. - 28820

DECRETO 156

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

A

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$7'211,096.72 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$546'977,956.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$554'189,053.12 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$28'130,397.21 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 21/100 M. N), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de HUIMANGUILLO para el ejercicio fiscal 2010 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$265'776,952.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$157'861,271.35 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 35/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$95'209,335.84 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$528'254,713.49 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 49/100 M. N.)** de los cuales:

\$111'667,438.55 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 55/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$176'646,483.87 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$2'088,349.59 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$154'605,288.83 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$83'247,152.65 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$25'934,339.63 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 63/100 M. N.)** representada principalmente por el saldo en las cuenta de: Bancos, Deudores Diversos y Pagos Anticipados.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, tal como se describe en el : **(anexo 2)**.

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0155, OP0147, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conductentes, así mismo se instruye al Organo Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto el proyecto antes mencionado.

Se observó que los proyectos de inversión: AD0099, OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0046, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0054, OP0055, OP0056, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0078, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0099, OP0100, OP0102, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109, OP0110, OP0111, OP0112, OP0114, OP0115, OP0116, OP0117, OP0118, OP0119, OP0121, OP0122, OP0123, OP0125, OP0126, OP0127, OP0128, OP0129, OP0130, OP0131, OP0132, OP0133, OP0134, OP0135, OP0136, OP0137, OP0138, OP0139, OP0142, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0152, OP0154, OP0155, OP0158, OP0159, OP0161, OP0162, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0173, OP0174, OP0176, OP0177, OP0178, OP0180, OP0182, OP0183, OP0185, OP0187, OP0188, OP0189, OP0190, OP0192, OP0196, OP0197, OP0198, OP0200, OP0201, OP0202, OP0203, OP0204, OP0205, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0214, OP0215, OP0216, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP0225, OP0226, OP0227, OP0228, OP0229, OP0230, OP0231,

OP0232, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0246, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0256, OP0257, OP0258, OP0259, OP0260, OP0261, OP0262, OP0263, OP0264, OP0265, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0272, OP0273, OP0274, OP0275, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0285, OP0286, OP0287, OP0288, OP0289, OP0290, OP0291, OP0292, OP0293, OP0294, OP0295, OP0296, OP0297, OP0298, OP0299, OP0300, OP0301, OP0302, OP0303, OP0304, OP0305, OP0306, OP0307, OP0308, OP0309, OP0310, OP0311, OP0312, OP0313, OP0314, OP0315, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0322, OP0323, OP0324, OP0325, OP0326, OP0327, OP0328, OP0329, OP0330, OP0331, OP0332, OP0333, OP0334, OP0335, OP0336, OP0337, OP0338, OP0339, OP0340, OP0341, OP0342, OP0343, OP0344, OP0345, OP0346, OP0347, OP0348, OP0349, OP0350, OP0351, OP0352, OP0353, OP0355, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático-presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 041 publicado en el Periódico Oficial número 24350, Suplemento 7126 I, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Fiscalizada, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguientes: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 041 publicado en el Periódico Oficial número 24350, Suplemento 7126 I, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 041 publicado en el Periódico Oficial número 24350, Suplemento 7126 I, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 041 publicado en el Periódico Oficial número 24350, Suplemento 7126 I, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 041 publicado en el Periódico Oficial número 24350, Suplemento 7126 I, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 156

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

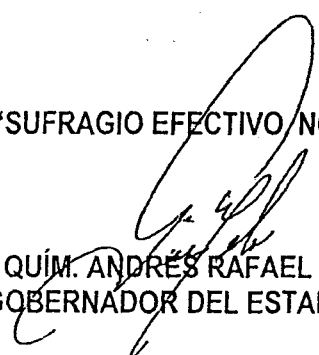
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

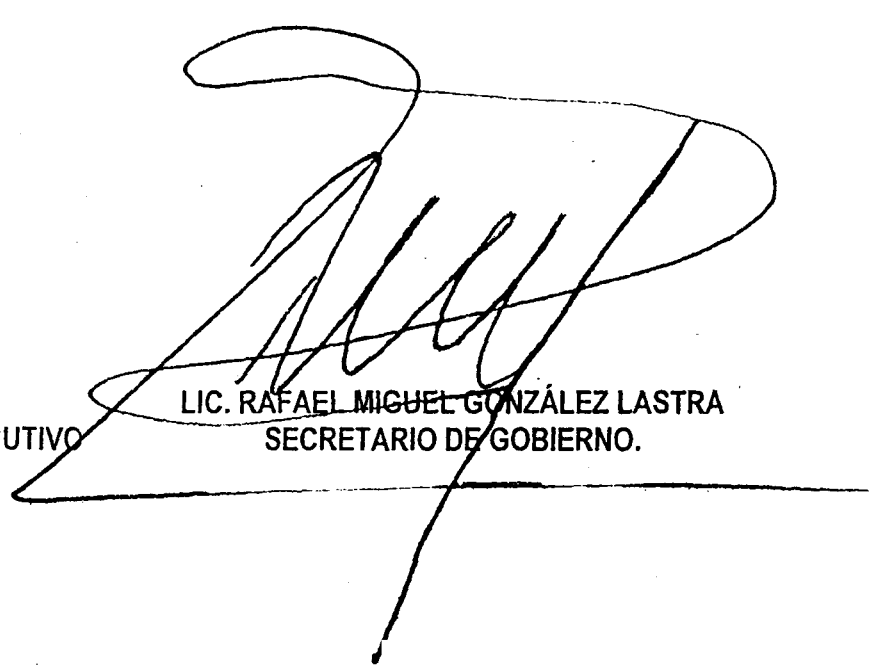
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 7,211,096.72	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	28,130,397.21	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	265,776,952.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	157,861,271.35	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	451,768,620.56	
POR CONVENIOS	95,209,335.84	1-E
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	95,209,335.84	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	546,977,956.40	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	554,189,053.12	
GASTO CORRIENTE	111,667,438.55	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	176,646,483.87	1-G
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	288,313,922.42	
GASTO CORRIENTE	2,088,349.59	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	154,605,288.83	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	156,693,638.42	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	445,007,560.84	
POR CONVENIOS	83,247,152.65	1-J
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	83,247,152.65	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	528,254,713.49	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 25,934,339.63	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2010
CAJA	\$ 7,211,096.72
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 7,211,096.72

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 5,092,995.85
DERECHOS	10,586,800.63
PRODUCTOS	1,219,857.89
APROVECHAMIENTOS	11,230,742.84
TOTAL	\$ 28,130,397.21

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 239,323,501.02
INCREMENTOS	26,453,450.98
TOTAL	\$ 265,776,952.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 90,255,172.00
	INTERESES GANADOS	1,063,149.60
SUB-TOTAL		\$ 91,318,321.60
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	66,354,093.00
	INTERESES GANADOS	188,856.75
SUB-TOTAL		\$ 66,542,949.75
TOTAL		\$ 157,861,271.35

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRÁNSITO	\$ 2,641,171.12
SECRETARÍA DE RECUSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPEM)	3,518,634.73
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	17,803,039.90
SALUD	500,000.00
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	154.64
ACTIVIDAD PRODUCTIVA SAGARPA-SEDAFOP	1,341,903.68
PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)	804.05
FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)	1,680,392.07
FIDEM	5,440,344.55
RAMO 20 SEDESOL	51,184,365.54
TU CASA	2,068,904.60
HÁBITAT	9,029,620.96
TOTAL	\$ 95,209,335.84

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 91,647,794.89
ARTÍCULOS Y MATERIALES	8,965,119.93
SERVICIOS GENERALES	11,054,523.73
TOTAL	\$ 111,667,438.55

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 158,566,345.75
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	5,877,133.51
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,203,004.61
TOTAL	\$ 176,646,483.87

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 946,166.09
ARTÍCULOS Y MATERIALES	1,104,185.12
SERVICIOS GENERALES	37,998.38
TOTAL	\$ 2,088,349.59

ANEXO 1 – I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 66,215,163.29
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	85,321,823.16
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,068,302.38
TOTAL	\$ 154,605,288.83

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRANSITO	\$ 2,641,171.12
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	476,286.99
TU CASA	2,062,672.47
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	3,512,385.62
SALUD	212,836.97
RAMO 20 SEDESOL	50,025,048.71
HÁBITAT	8,833,721.65
MUNICIPAL	13,806,314.06
FOPAM	1,676,715.06
TOTAL	\$ 83,247,152.65

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
BANCOS	\$ 21,069,329.19
DEUDORES DIVERSOS	2,116,706.49
PAGOS ANTICIPADOS	2,748,303.95
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 25,934,339.63

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
1	Punto No.1.- De la revisión a los registros contables y presupuestales del presupuesto autorizado, se observó que el H. Ayuntamiento no registró contable y presupuestalmente la estimación anual correspondiente a la modalidad de Recursos Propios por un monto de \$19'637,977.58, publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de febrero de 2010 suplemento 7041 C. De la observación citada se incumplió lo establecido en los Artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción VIII y 80 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 13 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/984/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, no realizaron el registro contable. Por lo que se tiene que dicha observación se determina como no solventada.
RAMO 33 FONDO III	
2	Punto No. 2 De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la Administración Municipal no ha proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del Fondo correspondiente al primer trimestre de 2010. De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.1 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/984/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, explican que no tenían proyectos programados, razón por la que no informaron, lo anterior, no los exime de esta obligación. En consecuencia dicha observación queda firme.
3	Punto No. 3 De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación inicial y del primer trimestre realizada por la Administración Municipal incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al primer trimestre no la realizaron en medios de comunicación impresos. De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/984/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, explican que no dieron cumplimiento a estas obligaciones debido a que estaban por iniciarse los procesos de concursos y licitación de las obras, lo cual no justifica dicho incumplimiento, respecto a la publicación indican que la realizaron en su página de Internet. Por lo que se tiene que dicha observación queda firme.
RAMO 33 FONDO IV	
4	Punto No. 4 De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la Administración Municipal no ha proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del fondo correspondiente al primer trimestre de 2010. De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.1 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/984/2010 de fecha diciembre 16 de 2010, explican que no tenían proyectos programados, razón por la que no informaron, lo anterior, no los exime de esta obligación. En consecuencia dicha observación queda firme.
5	Punto No. 5 De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación inicial y del primer trimestre realizada por la Administración Municipal, incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al primer trimestre no la realizaron en medios de comunicación impresos. De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la

NUM.	OBSERVACIONES
	Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/984/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, explican que no dieron cumplimiento a estas obligaciones debido a que estaban por iniciarse los procesos de concursos y licitación de las obras, lo cual no justifica dicho incumplimiento; respecto a la publicación, indican que la realizaron en su página de Internet. Por lo que se tiene que dicha observación queda firme.
SEGUNDO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
6	Punto No. 1 De la revisión física al proyecto AD0088 Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado de la muestra de auditoría del segundo trimestre de 2010, según póliza de egresos No. 385 y orden de pago No. 3953 de fecha 19 de mayo de 2010, por concepto de adquisición de 2 equipos de aire acondicionado mini split, se observó que uno de los equipos con número de inventario HU-2010-08-01-6102-05-0002 se encuentra instalado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de acuerdo con la orden de pago corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación. De la Observación anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha 11 de enero de 2011, enviaron el resguardo donde se observa que no realizaron la reclasificación de la Dirección que Corresponde y no enviaron las hojas de registro de control de inventarios para constatar la reclasificación del mismo. Por lo que se tiene que dicha observación queda firme.
7	Punto No. 2 De la revisión a la conciliación financiera y presupuestal entre las Direcciones de Finanzas y Programación, se observó en el mes de mayo de 2010 en el concepto gasto de inversión existe una diferencia de más con respecto a ésta última por un monto de \$2'311,612.30 en el presupuesto por ejercer. De la observación anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción VIII, 80 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 13 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental registro e integración presupuestaria. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha 11 de enero de 2011, enviaron copias de los registros presupuestales que corresponde a la modalidad de Participaciones Federales, debe ser Recaudación Propia que es la fuente de financiamiento donde se determinó la diferencia. En consecuencia dicha observación queda firme.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
8	Punto No. 3 De la revisión al proyecto IS0039 celebración del día de las madres de la muestra de auditoría del segundo trimestre de 2010, según póliza de egresos No. 53 y orden de pago No. 3673 de fecha 14 de mayo de 2010, por concepto de compra de 180 bicicletas marca bimex, se observó falta de la relación firmada y copia de la credencial de elector de los beneficiarios. Se desprende que de la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha 11 de enero de 2011, no enviaron lo requerido, adjuntaron copias fotográficas del evento masivo donde se observa la entrega de algunas bicicletas, pero no se tiene la evidencia suficiente y competente de la entrega en su totalidad de estos bienes. Por lo que se tiene que dicha observación queda firme.
RAMO 33 FONDO III	
9	Punto No. 4 De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no ha proporcionado a la Secretarías de Desarrollo Social y a la de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del Fondo III correspondiente al segundo trimestre de 2010. De la observación anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.1 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha 11 de enero de 2011, enviaron copias del avance físico financiero y del formato único donde informan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la Secretaría de Desarrollo Social no enviaron oficio de acuse o documento similar que acredite haber cumplido con esta obligación. En consecuencia dicha observación queda firme, por lo que hace a esto último.

NUM.	OBSERVACIONES
10	Punto No. 5.- De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación del Fondo III de: segundo trimestre realizada por la Administración Municipal incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al trimestre señalado no la realizaron en medios de comunicación impresos. De la observación anteriormente citada se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha 11 de enero de 2011, enviaron copia de fotografía de una publicación colocada en un lugar de mayor tránsito según explican, pero no enviaron lo requerido. Por lo que se tiene que dicha observación queda firme.
RAMO 33 FONDO IV	
11	Punto No. 6 De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no ha proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del Fondo IV correspondiente al segundo trimestre de 2010. De la observación anteriormente citada se incumplió a lo establecido en los Artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.1 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha 11 de enero de 2011, enviaron copias del formato único donde informan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la Secretaría de Desarrollo Social no enviaron solventación. En consecuencia dicha observación queda firme, por lo que respecta a esto último.
12	Punto No.7 De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación del Fondo IV del segundo trimestre de 2010, realizada por la Administración Municipal incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al segundo trimestre no la realizaron en medios de comunicación impresos. De la observación anteriormente citada se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha 11 de enero de 2011, enviaron copia de fotografía de una publicación colocada en un lugar de mayor tránsito según explican, pero no enviaron lo requerido. Por lo que se tiene que dicha observación queda en firme.
AUTOEVALUACIÓN	
13	Punto No. 8 De la revisión y análisis al informe de autoevaluación correspondiente al segundo trimestre de 2010, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes observaciones: a) La hoja de declaratorias carece de la firma del Presidente Municipal M.V.Z. Gerald Washington Herrera Castellanos y del Secretario del Ayuntamiento Lic. Belizario López Javier. b) El anexo 1.1.b. (Análisis de los Ingresos por Convenios) presenta diferencias compensadas con respecto a la información financiera presentada en la Cuenta Pública en los anexos del Balance General como se detalla a continuación: En el mes de abril Convenios Estatales \$18'419,784.65, Convenios Federales \$3,331.40, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$240,991.76 Convenios Federales \$18'182,124.29. En el mes de mayo Convenios Estatales \$6'023,564.92, Convenios Federales \$3,494.32, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$213,524.68, Convenios Federales \$5'813,534.66. En el mes de junio Convenios Estatales \$18'914,647.49, Convenios Federales \$3,455.60, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$213,524.58 y Convenios Federales \$18'704,578.51. c) El anexo 2.2 (Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa) de Participaciones presenta diferencias compensadas por un monto de \$729.99 en el capítulo 2000 en el presupuesto ejercido con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Secretaría del Ayuntamiento anexo 2.2 \$469,864.75, Estado del Ejercicio Presupuestal \$470,594.74, Dirección de Educación, Cultura y Recreación anexo 2.2. \$309,668.85, Estado del Ejercicio Presupuestal \$308,938.86.

NUM.	OBSERVACIONES
	d) El anexo 2.4 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Participaciones Federales 2010), presenta diferencias compensadas por un monto de \$1,947.28 en el Capítulo 2000 y 3000 con respecto a la Información Presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: anexo 2.4 Capítulo 2000 \$9'762,129.94, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'760,182.66, Capítulo 3000 anexo 2.2. \$9'421,380.55, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'423,327.83. e) El anexo 2.5 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Recaudación Propia 2010), presenta diferencia de más por un monto de \$6,434,368.31 en el Capítulo 7000 con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Capítulo 7000 \$7'470,445.68, Estado del Ejercicio Presupuestal \$1'036,077.37. f) El cuadro 3 (Concentrado de Acciones de Inversión 2010), correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) asignación 2010, presenta 1 acción de más en el Capítulo 4000 de las acciones en proceso con respecto al anexo 4.7 (acciones en proceso) y 1 acción de menos de las acciones no iniciadas, cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento. g) El cuadro 3a (Concentrado de Acciones de Inversión Convenios 2010), correspondiente a SUBSEMUN federal (remanentes), presenta 2 acciones de menos en el Capítulo 6000 de las acciones no iniciadas con respecto al anexo 4a.2 (acciones no iniciadas), cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4a, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento. De la observación anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 41 segundo y tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0020/2011 de fecha enero 11 de 2011, Se solventan los incisos a, c, d, e, f y g ya que enviaron lo siguiente: a).- Hoja de declaratorias requisitada. c).- Las cifras contenidas en el Estado del ejercicio presupuestal son congruentes con el anexo 2.2 d).- Las cifras contenidas en el anexo 2.4 son congruentes con el Estado del ejercicio presupuestal. e).- El Estado del ejercicio presupuestal es congruente con el anexo 2.5. f).- Documento congruente con el número de acciones con respecto al anexo 4.7. g).- Documento congruente con el número de acciones con respecto al anexo 4a.2. En cuanto al inciso b, se tiene lo siguiente b).- El anexo 1.1.b (Análisis de los Ingresos por Convenios) solventaron dos puntos quedando pendiente el siguiente: Las cifras contenidas en el documento con respecto los Convenios Federales no corresponden con las de la Cuenta Pública, anotaron \$18'695,650.16, debe ser \$18'704,578.51. En consecuencia dicha observación queda firme. Por otra parte de las irregularidades citadas si se desprende la existencia de hechos o conductas que generan daño a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas.
TERCER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA	
14	Punto No. 1.- De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones de recaudación propia del tercer trimestre. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0246/2011 de fecha abril 14 de 2011, enviaron copia del Periódico Oficial del Estado donde se aprecia la publicación del Presupuesto Municipal correspondiente al periodo observado, pero no enviaron evidencia de la publicación en algún medio masivo de comunicación, la observación no se solventó, por lo anterior, la observación queda en firme.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
15	Punto No. 2.- De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones de Participaciones Federales del tercer trimestre. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0246/2011 de fecha abril 14 de 2011, enviaron copia del Periódico Oficial del Estado donde se aprecia la publicación del Presupuesto Municipal correspondiente al periodo observado, pero no enviaron evidencia de la publicación en algún medio masivo de comunicación, la observación no se solventó, por lo que la observación queda en firme.

NUM.	OBSERVACIONES
RAMO 33 FONDO III	
16	Punto No. 3.- De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones del Fondo III del tercer trimestre. Incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0246/2011 de fecha abril 14 de 2011, enviaron copia del Periódico Oficial del Estado donde se aprecia la publicación del Presupuesto Municipal correspondiente al período observado, pero no enviaron evidencia de la publicación en algún medio masivo de comunicación, la observación no se solventa, por lo que la observación queda en firme.
RAMO 33 FONDO IV	
17	Punto No. 4.- De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la Administración Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones del Fondo IV del tercer trimestre. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 33 fracciones I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0246/2011 de fecha abril 14 de 2011, enviaron copia del Periódico Oficial del Estado donde se aprecia la publicación del Presupuesto Municipal correspondiente al período observado, pero no enviaron evidencia de la publicación en algún medio masivo de comunicación, la observación no se solventa, por lo que la observación queda en firme.
CUARTO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
18	Punto No. 1.- De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con el envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado en complemento a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, la evaluación final de su programa operativo anual, con relación a las metas que se establecieron por el año que corresponda y el avance de su Plan de Desarrollo. En razón a la observación citada con anterioridad, se incumplió a lo establecido en los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/0371/2011 de fecha junio 30 de 2011, enviaron la evaluación final de su programa operativo anual, por lo tanto queda en firme la observación en virtud que no enviaron el avance de su Plan de Desarrollo.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION AL GASTO EJERCIDO																																																																																																																																																								
CUARTO TRIMESTRE																																																																																																																																																												
1	Proyecto OP0155.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica.	Ej. Tierra Nueva 3ª sección 1.045 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2010. CONTRATO \$2,283,033.35	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- En el Km. 0+860 se encuentra un poste de concreto de la C.F.E. que está a 1.0mt dentro del carril derecho del camino obstaculizando dicho carril. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria un oficio dirigido a la C.F.E. para que reubique dicho poste, lo cual no evidencia que el poste se reubicó, razón por la cual queda en firme la observación.																																																																																																																																																								
2	Proyecto OP0147.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica.	Ej. Samaria 0.38 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2010. CONTRATO \$899,171.56	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Los siguientes cadenamientos del camino presentan irregularidades: <table><tr><th>Cadenamiento</th><th>Dimensión</th><th>Área</th><th>Irregularidad</th></tr><tr><td>0+020 al 0+030</td><td>10.00x2.00</td><td>20.00m²</td><td>Rebote</td></tr><tr><td>0+090 al 0+100</td><td>10.00x2.00</td><td>20.00m²</td><td>Rebote</td></tr><tr><td>0+110 al 0+130</td><td>20.00x4.00</td><td>80.00m²</td><td>Rebote</td></tr><tr><td>0+150 al 0+182</td><td>32.00x6.00</td><td>192.00m²</td><td>Sin sello (Gasto Ejercido)</td></tr><tr><td>0+210 al 0+230</td><td>20.00x4.00</td><td>80.00m²</td><td>Rebote</td></tr><tr><td>0+280 al 0+310</td><td>30.00x5.00</td><td>150.00m²</td><td>Rebote</td></tr><tr><td>0+315 al 0+345</td><td>30.00x3.00</td><td>90.00m²</td><td>Hundimiento</td></tr></table> Haciendo un total de carpeta asfáltica dañada de 632.00m². 2).- El camino tiene una longitud de 350ml verificados físicamente y de acuerdo a volumen pagado en estimaciones y cadenamientos presentados, se contemplan 380ml, observándose una diferencia de 30 ml no ejecutados. Lo que generó volúmenes de obra que no fueron ejecutados en su totalidad, relativos a las siguientes claves: 220201, 200103 y 210103. 3).- Derivado del hallazgo físico del inciso 2) antes descrito, se determinó un gasto del orden de \$57,216.79 por conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Conceptos pagados no ejecutados. <table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad estimada pagada</th><th>Cantidad verificada en obra</th><th>Diferencia</th><th>Precio unitario</th><th>Importe pagado en exceso</th></tr><tr><td>220201</td><td>Adquisición de grava de 1 1/2" a finos para sub.-base.</td><td>M3</td><td>228.00</td><td>212.45</td><td>15.55</td><td>\$174.68</td><td>\$2,716.27</td></tr><tr><td>220205</td><td>Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incluye agua para compactaciones.</td><td>M3</td><td>228.00</td><td>212.45</td><td>15.55</td><td>\$28.50</td><td>\$443.18</td></tr><tr><td>190113</td><td>Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer Km. sobre terracería.</td><td>M3</td><td>228.00</td><td>212.45</td><td>15.55</td><td>\$9.30</td><td>\$144.62</td></tr><tr><td>190111</td><td>Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.2 al Km. 20 sobre pavimento.</td><td>M3/KM</td><td>4332.00</td><td>4036.55</td><td>295.45</td><td>\$3.60</td><td>\$1,063.62</td></tr><tr><td>190112</td><td>Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha.</td><td>M3/KM</td><td>7980.00</td><td>7435.75</td><td>544.25</td><td>\$3.41</td><td>\$1,855.89</td></tr><tr><td>190114</td><td>Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha.</td><td>M3/KM</td><td>1140.00</td><td>1062.25</td><td>77.75</td><td>\$4.55</td><td>\$353.76</td></tr><tr><td>200109</td><td>Barrido de la superficie para el riego de impregnación.</td><td>HA</td><td>0.23</td><td>0.21</td><td>0.02</td><td>\$2,975.96</td><td>\$59.52</td></tr><tr><td>200106</td><td>Riego de impregnación con emulsión de rompimiento medio a razón de 1.5lts/m2.</td><td>LTS</td><td>3420.00</td><td>3186.75</td><td>233.25</td><td>\$8.33</td><td>\$1,942.97</td></tr><tr><td>200107</td><td>Poreo con arena limpia proporción de 10lt/m2, incluye: suministro de arena limpia puesto en obra.</td><td>M3</td><td>22.80</td><td>21.24</td><td>1.56</td><td>\$199.98</td><td>\$311.97</td></tr><tr><td>200108</td><td>Barrido de la superficie para el riego de la liga.</td><td>HA</td><td>0.23</td><td>0.21</td><td>0.02</td><td>\$2,975.96</td><td>\$59.52</td></tr><tr><td>200105</td><td>Riego de la liga con emulsión de rompimiento medio a razón de 1.2lts/m2.</td><td>LTS</td><td>2736.00</td><td>2549.40</td><td>186.60</td><td>\$8.33</td><td>\$1,554.38</td></tr><tr><td>200102</td><td>Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de rompimiento medio.</td><td>M3</td><td>296.40</td><td>276.18</td><td>20.22</td><td>\$1,334.06</td><td>\$26,974.69</td></tr><tr><td>200103</td><td>Contracción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento): incluye tendido, nivelado y compactado con maquina.</td><td>M3</td><td>228.00</td><td>212.45</td><td>15.55</td><td>\$92.75</td><td>\$1,442.26</td></tr><tr><td>200108</td><td>Barrido de la superficie para el riego de la liga</td><td>M3</td><td>0.23</td><td>0.21</td><td>0.02</td><td>\$2,975.96</td><td>\$59.52</td></tr></table>	Cadenamiento	Dimensión	Área	Irregularidad	0+020 al 0+030	10.00x2.00	20.00m²	Rebote	0+090 al 0+100	10.00x2.00	20.00m²	Rebote	0+110 al 0+130	20.00x4.00	80.00m²	Rebote	0+150 al 0+182	32.00x6.00	192.00m²	Sin sello (Gasto Ejercido)	0+210 al 0+230	20.00x4.00	80.00m²	Rebote	0+280 al 0+310	30.00x5.00	150.00m²	Rebote	0+315 al 0+345	30.00x3.00	90.00m²	Hundimiento	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	220201	Adquisición de grava de 1 1/2" a finos para sub.-base.	M3	228.00	212.45	15.55	\$174.68	\$2,716.27	220205	Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incluye agua para compactaciones.	M3	228.00	212.45	15.55	\$28.50	\$443.18	190113	Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer Km. sobre terracería.	M3	228.00	212.45	15.55	\$9.30	\$144.62	190111	Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.2 al Km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	4332.00	4036.55	295.45	\$3.60	\$1,063.62	190112	Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3/KM	7980.00	7435.75	544.25	\$3.41	\$1,855.89	190114	Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3/KM	1140.00	1062.25	77.75	\$4.55	\$353.76	200109	Barrido de la superficie para el riego de impregnación.	HA	0.23	0.21	0.02	\$2,975.96	\$59.52	200106	Riego de impregnación con emulsión de rompimiento medio a razón de 1.5lts/m2.	LTS	3420.00	3186.75	233.25	\$8.33	\$1,942.97	200107	Poreo con arena limpia proporción de 10lt/m2, incluye: suministro de arena limpia puesto en obra.	M3	22.80	21.24	1.56	\$199.98	\$311.97	200108	Barrido de la superficie para el riego de la liga.	HA	0.23	0.21	0.02	\$2,975.96	\$59.52	200105	Riego de la liga con emulsión de rompimiento medio a razón de 1.2lts/m2.	LTS	2736.00	2549.40	186.60	\$8.33	\$1,554.38	200102	Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de rompimiento medio.	M3	296.40	276.18	20.22	\$1,334.06	\$26,974.69	200103	Contracción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento): incluye tendido, nivelado y compactado con maquina.	M3	228.00	212.45	15.55	\$92.75	\$1,442.26	200108	Barrido de la superficie para el riego de la liga	M3	0.23	0.21	0.02	\$2,975.96	\$59.52
Cadenamiento	Dimensión	Área	Irregularidad																																																																																																																																																									
0+020 al 0+030	10.00x2.00	20.00m²	Rebote																																																																																																																																																									
0+090 al 0+100	10.00x2.00	20.00m²	Rebote																																																																																																																																																									
0+110 al 0+130	20.00x4.00	80.00m²	Rebote																																																																																																																																																									
0+150 al 0+182	32.00x6.00	192.00m²	Sin sello (Gasto Ejercido)																																																																																																																																																									
0+210 al 0+230	20.00x4.00	80.00m²	Rebote																																																																																																																																																									
0+280 al 0+310	30.00x5.00	150.00m²	Rebote																																																																																																																																																									
0+315 al 0+345	30.00x3.00	90.00m²	Hundimiento																																																																																																																																																									
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																																																																																																																					
220201	Adquisición de grava de 1 1/2" a finos para sub.-base.	M3	228.00	212.45	15.55	\$174.68	\$2,716.27																																																																																																																																																					
220205	Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incluye agua para compactaciones.	M3	228.00	212.45	15.55	\$28.50	\$443.18																																																																																																																																																					
190113	Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer Km. sobre terracería.	M3	228.00	212.45	15.55	\$9.30	\$144.62																																																																																																																																																					
190111	Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.2 al Km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	4332.00	4036.55	295.45	\$3.60	\$1,063.62																																																																																																																																																					
190112	Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3/KM	7980.00	7435.75	544.25	\$3.41	\$1,855.89																																																																																																																																																					
190114	Acarreo de cualquier material en camión volteo del Km.21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3/KM	1140.00	1062.25	77.75	\$4.55	\$353.76																																																																																																																																																					
200109	Barrido de la superficie para el riego de impregnación.	HA	0.23	0.21	0.02	\$2,975.96	\$59.52																																																																																																																																																					
200106	Riego de impregnación con emulsión de rompimiento medio a razón de 1.5lts/m2.	LTS	3420.00	3186.75	233.25	\$8.33	\$1,942.97																																																																																																																																																					
200107	Poreo con arena limpia proporción de 10lt/m2, incluye: suministro de arena limpia puesto en obra.	M3	22.80	21.24	1.56	\$199.98	\$311.97																																																																																																																																																					
200108	Barrido de la superficie para el riego de la liga.	HA	0.23	0.21	0.02	\$2,975.96	\$59.52																																																																																																																																																					
200105	Riego de la liga con emulsión de rompimiento medio a razón de 1.2lts/m2.	LTS	2736.00	2549.40	186.60	\$8.33	\$1,554.38																																																																																																																																																					
200102	Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de rompimiento medio.	M3	296.40	276.18	20.22	\$1,334.06	\$26,974.69																																																																																																																																																					
200103	Contracción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento): incluye tendido, nivelado y compactado con maquina.	M3	228.00	212.45	15.55	\$92.75	\$1,442.26																																																																																																																																																					
200108	Barrido de la superficie para el riego de la liga	M3	0.23	0.21	0.02	\$2,975.96	\$59.52																																																																																																																																																					

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$57,216.79 y 9 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CON	PROYECTOS	OBSERVACIONES
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0109, OP0123. TERCER TRIMESTRE: OP0015, OP0023, OP0024, OP0084, OP0086, OP0087, OP0097, OP0114, OP0121, OP0127, OP0173, OP0200, OP0201, OP0204. CUARTO TRIMESTRE: OP0061, OP0111, OP0114.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité, cuadro comparativo de propuestas, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, salvo en el caso de no existir documento que avale el anticipo y cumplimiento de ejecución de obra por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato, además de incurrir en faltas administrativas.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- AD0099, OP0001. CUARTO TRIMESTRE: OP0004, OP0148, OP0174, OP0185, OP0190, OP0198.	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Escritura pública, justificación para solicitar autorización del 50% por concepto de anticipo, autorización de la Dirección de Finanzas para otorgar el 50% de anticipo, último balance auditado por despacho contable de la empresa ganadora, dictamen de factibilidad dependencia normativa. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Nº CON	PROYECTOS	OBSERVACIONES
3	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0042, OP0046, OP0048, OP0050, OP0056, OP0058, OP0063, OP0068, OP0069, OP0072, OP0074, OP0079, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0089, OP0090, OP0092, OP0093, OP0096, OP0102, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109, OP0112, OP0122, OP0123, OP0125, OP0126. TERCER TRIMESTRE: OP0023, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0041, OP0043, OP0044, OP0045, OP0047, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0054, OP0055, OP0056, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0078, OP0080, OP0082, OP0083, OP0085, OP0086, OP0087, OP0088, OP0089, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0099, OP0100, OP0102, OP0105, OP0107, OP0108, OP0110, OP0111, OP0112, OP0114, OP0115, OP0116, OP0117, OP0118, OP0119, OP0121, OP0122, OP0125, OP0126, OP0127, OP0128, OP0129, OP0130, OP0131, OP0132, OP0133, OP0134, OP0135, OP0136, OP0137, OP0138, OP0139, OP0142, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0152, OP0154, OP0155, OP0158, OP0159, OP0161, OP0162, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0173, OP0176, OP0177. CUARTO TRIMESTRE: OP0003, OP0004, OP0015, OP0016, OP0061, OP0087, OP0114, OP0118, OP0121, OP0128, OP0129, OP0130, OP0131, OP0132, OP0135, OP0136, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0152, OP0154, OP0155, OP0161, OP0162, OP0164, OP0168, OP0173, OP0174, OP0178, OP0180, OP0182, OP0185, OP0187, OP0189, OP0190, OP0192, OP0196, OP0197, OP0201, OP0202, OP0203, OP0205, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0214, OP0215, OP0216, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP0225, OP0226, OP0227, OP0228, OP0229, OP0230, OP0231, OP0232, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0246, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0256, OP0257, OP0258, OP0259, OP0260, OP0261, OP0262, OP0263, OP0264, OP0265, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0272, OP0273, OP0274, OP0275, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0285, OP0286, OP0287, OP0288, OP0289, OP0290, OP0291, OP0292, OP0293, OP0294, OP0295, OP0296, OP0297, OP0298, OP0299, OP0300, OP0301, OP0302, OP0303, OP0304, OP0305, OP0306, OP0307, OP0308, OP0309, OP0310, OP0311, OP0312, OP0313, OP0314, OP0315, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0322, OP0323, OP0324, OP0325, OP0326, OP0327, OP0328, OP0329, OP0330, OP0331, OP0332, OP0333, OP0334, OP0335, OP0336, OP0337, OP0338, OP0339, OP0340, OP0341, OP0342, OP0343, OP0344, OP0345, OP0346, OP0347, OP0348, OP0349, OP0350, OP0351, OP0352, OP0353, OP0355.	Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública. Obras del Segundo trimestre que presentaron inconsistencias tales como: se ejecutaron en un periodo considerablemente menor al programado, presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, debieron concluir en el segundo trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Obras del Tercer trimestre que presentaron inconsistencias tales como: presentaron atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, se ejecutaron en un periodo considerablemente menor al programado, debieron iniciar y/o concluir en el tercer trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, debieron concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido. Obras del Cuarto trimestre que presentaron inconsistencias tales como: se concluyeron en un periodo considerablemente mayor al reprogramado, presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos, se ejecutaron en un periodo considerablemente menor al programado, atraso en la presentación de estimaciones con respecto a sus fechas de corte, entrega del 50% de anticipo de los proyectos antes de estar autorizado su uso por el cabildo, falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido, acciones que debieron concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

Nº CON	PROYECTOS	OBSERVACIONES
4	SEGUNDO TRIMESTRE: 1), 2), 3).- Observaciones al control interno. TERCER TRIMESTRE: 1), 3).- Observaciones al control interno. CUARTO TRIMESTRE: 1), 2), 3).- Observaciones al control interno. 4).- OP0003, OP0015, OP0016, OP0061, OP0087, OP0111, OP0114, OP0118, OP0121, OP0128, OP0129, OP0130, OP0132, OP0135, OP0136, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0152, OP0154, OP0155, OP0161, OP0162, OP0164, OP0174, OP0180, OP0182, OP0183, OP0185, OP0188, OP0189, OP0190, OP0196, OP0197, OP0198, OP0208.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública. 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación. 3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: 4).- Entrega de anticipos posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo; pago de estimaciones que violentaron el plazo establecido por la Ley, lo que refleja falta de control interno; la fecha de pago finiquito efectuados al contratista con respecto a la fecha de presentación de la misma, violentaron el plazo establecido por la Ley, lo que refleja falta de control interno; presentación de estimaciones parciales con fechas posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminada físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito; formulación de estimaciones que no se realizaron tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en cláusula de contrato; obras que de acuerdo a contrato no se respetó la fecha de conclusión y no se aplicaron penas convencionales al contratista; otorgamiento a contratistas de un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o persona en quien este haya delegado tal facultad, violentándose el marco normativo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en altas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009</u>
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP0149.- Construcción de línea de conducción de agua potable, ubicado en la R/a. Río Seco y Montaña 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CONAGUA 2009. 1).- El proyecto no está operando debido a la falta de energización para el funcionamiento de los pozos profundos. Por lo que no se puede verificar si el gasto y calidad del agua producto del pozo cumple con lo demandado y contratado. 2).- Derivado de la observación física se determina que existe un concepto pagado no ejecutado como se señala en el siguiente cuadro. Monto pendiente de solventar: \$22,339.67 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$22,339.67, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0149, OP0150: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PA/005/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera y Eversain Sánchez Alcudía, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Inconsistencias en la documentación que integra el expediente técnico. 1).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento presentan un desfase en su fecha de expedición, según lo dispuesto en las bases de licitación punto No. 9 garantías, párrafo No. 3. "las fianzas deberán ser otorgadas por una institución debidamente autorizadas a favor de la Dirección de Finanzas Municipales y entregadas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación". Las fianzas fueron entregadas 46 días naturales después del fallo según su fecha de expedición (fallo 1º de diciembre de 2008 - fianza 15 de enero de 2009). Por lo cual debió penalizarse al contratista: 2 acciones de Convenio PEMEX Refrendo 2008.- OP0063, OP0065.

	2).- Falta convenio por ampliación de plazo y oficio de autorización de anticipo mayor al 30%: 2 acciones de Convenio PEMEX Refrendo 2008.- OP063, OP065. 3).- Falta de autorización de entrega anticipo mayor al 30%: 1 acción de Convenio PEMEX Refrendo 2008.- OP066. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PA/005/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera y Eversain Sánchez Alcudía, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PA/005/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera y Eversain Sánchez Alcudía, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública: Proyecto OP0076 de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 01 de abril de 2009, inicio real 17 de abril de 2009, diferencia 16 días calendario. 2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; concluyen la obra físicamente el 04 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de agosto de 2009, resultando 58 días de diferencia. 3).- La meta programada del proyecto fue de 11,298m2. y se alcanzó una meta real de 12,283.50m2., incrementándose en 9%, sin embargo, su gasto ejercido fue de \$3'271,865.94 y el programado de \$4'242,046.67, reduciéndose en un 23% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0067 de Convenio CONAGUA 2009 Refrendo 2008. 4).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y ejecutaron en 89 días calendario; diferencia 69 días calendario. 5).- Obra que inició 19 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 20 de enero de 2009, inicio real 01 de enero de 2009, diferencia 19 días calendario. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 6).- Presentan la estimación No. 01 el 15 de febrero de 2009 y efectúan el pago hasta el 23 de marzo de 2009, resultando 37 días de diferencia. 7).- Presentan la estimación No. 02 el 13 de marzo de 2009 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2009, resultando 88 días de diferencia. 8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de marzo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 07 de septiembre 2009, resultando 161 días de diferencia. Proyecto OP0071 de Ramo 33 Fondo III 2009. 9).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 112 días calendario; diferencia 22 días calendario. 10).- Obra que presentó 78 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 02/marzo/2009, inicio real 19/mayo/2009, diferencia 78 días calendario.

11).- La meta programada y ejecutada fue de 6.4kms, lo cual es congruente, sin embargo el gasto ejercido del proyecto es de \$5'962,055.55 y el programado fue de \$7'440,000.00, es decir se redujo en un 20%, lo cual refleja falta de presupuestación del proyecto.

Proyecto OP0072 de Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y ejecutaron en 90 días calendario; diferencia 15 días calendario.

13).- El Ayuntamiento no otorgó el anticipo en tiempo y forma, ya que la fecha de inicio de obra es el 18 de mayo de 2009 y el anticipo se otorgó el 05 de junio de 2009, existiendo 18 días de diferencia.

Proyecto OP0080 de Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 72 días calendario; diferencia 27 días calendario.

15).- Obra que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 02 de marzo de 2009, inicio real 03 de abril de 2009, diferencia 31 días calendario.

16).- La meta programada del proyecto fue de 12,300m². y se alcanzo una meta real de 15,661.85m². Incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'898,223.09 y el programado de \$2'494,871.09, reduciéndose en un 23% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

17).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; concluyen la obra físicamente el 13 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de agosto de 2009, resultando 79 días de diferencia.

Proyecto OP0083 de Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- La meta programada del proyecto fue de 3,240m² y sólo se alcanzó una meta real de 2,419.73m²; reduciéndose un 25%, por falta de planeación de la obra, ya que se ejecutaron conceptos que inicialmente no fueron contemplados en el presupuesto de la obra.

19).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; concluyen la obra físicamente el 23 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 04 de septiembre de 2009, resultando 104 días de diferencia.

20).- El Ayuntamiento no otorgó el anticipo en tiempo y forma, ya que la fecha de inicio de obra es el 02 de marzo de 2009 y el anticipo se otorgó el 06 de marzo de 2009, existiendo 4 días calendario de diferencia.

Proyecto OP0097 de Ramo 33 Fondo IV 2009 Remanente 2008

21).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 15 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

22).- Presentan la estimación No. 01 parcial el 27 de junio de 2009 y efectúan el pago hasta el 04 de agosto de 2009, resultando 39 días de diferencia.

23).- Presentan la estimación No. 02 parcial el 09 de julio de 2009 y efectúan el pago hasta el 04 de agosto de 2009, resultando 27 días de diferencia.

24).- Presentan la estimación No. 03 parcial el 04 de septiembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 08 de octubre de 2009, resultando 35 días de diferencia.

25).- Concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 13 de octubre, resultando 106 días de diferencia.

Proyecto OP0103 de Ramo 33 Fondo III 2009.

26).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 11 de mayo de 2009, inicio real 05 de junio de 2009, diferencia 25 días calendario.

Proyecto OP0110 de Ramo 33 Fondo III 2009.

27).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y ejecutaron en 80 días calendario; diferencia 34 días calendario.

28).- Obra que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 11 de mayo de 2009, inicio real 28 de mayo de 2009, diferencia 17 días calendario.

Proyecto OP0123 de Convenio HABITAT 2009.

29).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 03/junio/2009, inicio real 10/julio/2009, diferencia 36 días calendario.

Proyecto OP0134 de Ramo 33 Fondo III 2009.

30).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 60 días calendario; diferencia 15 días calendario.

31).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación No. 01 parcial el 26 de agosto de 2009 y efectúan el pago hasta el 05 de octubre de 2009, resultando 40 días de diferencia.

32).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 13 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de octubre de 2009, resultando 62 días de diferencia.

33).- El Ayuntamiento no otorgó el anticipo en tiempo y forma, ya que la fecha de inicio de obra es el 15 de junio de 2009 y el anticipo se otorgó el 04 de agosto de 2009, existiendo 50 días calendario de diferencia.

Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

34).- 8 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 65 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

35).- 2 acciones de Convenio Casa Rural que se ejecutaron en un período mayor al programado:

OP0116.- programan 59 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 46 días calendario.

OP0120.- programan 59 días calendario y ejecutaron en 101 días calendario, diferencia 42 días calendario.

36).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutó en un período menor al programado: OP0155.- programan 29 días calendario y ejecutaron en 10 días calendario, diferencia 19 días calendario.

37).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que debió iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: OP0136.

38).- 3 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP0128: monto programado \$79,754.00, monto ejercido \$23,737.42.

Proyecto OP0131: meta inicial 278ml, meta final 281.8ml, monto programado \$984,511.77, monto ejercido \$680,256.12

Proyecto OP0135: meta inicial 9600m2, meta final 5376.58m2, monto programado \$669,536.72, monto ejercido \$483,302.81

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PA/013/2010, instruido en contra del C. Iván Martínez Herrera, Ing. Felipe Nabor Escudero Ávila y L.C.P. Martha Vidal Alpuche, donde se les determinó sancionar a los CC. Iván Martínez Herrera, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO, a la C. Martha Patricia Vidal Alpuche, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, y al C. Felipe Nabor Escudero Ávila se le determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:

Proyecto OP0149, Convenio CONAGUA 2009.

1).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/07/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 56 días calendario.

2).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inició de obra pactada en contrato 29/07/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0150, Convenio CONAGUA 2009.

3).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 39 días calendario.

4).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inició de obra pactada en contrato 24/08/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0159, Convenio SEMARNAT 2009.

5).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra según contrato 28/10/2009, entrega de anticipo 6/11/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

6).- La presentación de la estimación parcial No. 1, no se presentó dentro de los 30 días posteriores al inicio de la obra de acuerdo al marco normativo.

Proyecto OP0163, Ramo 33 Fondo III 2009.

7).- Presentan la estimación No. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha real de término: 24/11/09; fecha de entrada de estimación: 27/11/09.

Proyecto

OP0166, Ramo 33 Fondo III 2009.

8).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inició de obra pactada en contrato 19/10/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

9).- Una acción de Recaudación Propia 2009 que se ejecutó en un período menor al programado: OP0168.- programan 42 días calendario y ejecutaron en 19 días calendario, diferencia 23 días calendario.

10).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0203, OP0204, OP0205, OP0208; y 1 acción de Ramo 33 Fondo Remanente 2008.- OP0207.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u> <u>Tercer Trimestre</u> Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 Proyecto OP169: Alumbrado público en el camino de acceso. Ra. Libertad. 1).- Un poste de alumbrado público PC-11500 fue derribado por un vehículo de una compañía constructora y fue sustituido por otro poste PC-9450 distinto al que fue cobrado y estimado con un monto de \$4,050.00. 1 acción de Recaudación Propia 2007. Proyecto IS179: Dotación de motor fuera de borda. 2).- No se llevó a cabo la entrega de 8 motores fuera de borda con un importe de \$197,161.75. Pendiente de solventar: \$201,211.75 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se inició HCE/OSFE/DAJ/PFRR-013/2010-HUIMANGUILLO a los Servidores Públicos responsables por el monto de \$201,211.75. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	---

ANEXO C

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u> Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE. No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos 1).- OP118, OP148, OP149: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal. 2).- OP147, OP144, OP022, OP103: Fecha de inicio real. 3).- OP144: Fecha de terminación programada. 4).- OP103, OP022: Fecha de terminación real. 5).- OP143, OP146: Carátula. 6).- OP143, OP146, OP150: Cédula de registro de obra, Datos básicos generales. 7).- OP148, OP149: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. 8).- OP146: Cédula censal. 9).- OP118, OP147 al OP149, OP066, OP003, OP022, OP139, OP031, OP033, OP037, OP038, OP048, OP086, OP100 al OP105, OP146: Proyecto ejecutivo (planos) debidamente validado. 10).- OP131 al OP136, OP143: Programa de trabajo físico-financiero. 11).- OP144, OP146: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 12).- OP147: Croquis de localización del proyecto. 13).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP144, OP147, OP003, OP022, OP101, OP103: Bitácora de obra. 14).- OP146, OP118, OP148: Dictamen sobre el impacto ambiental. 15).- OP147, OP144, OP105: Expediente fotográfico. 16).- OP147, OP144, OP003, OP015, OP022, OP048, OP077, OP105, OP114: Acta de entrega-recepción. 17).- OP141, OP123,: Pruebas de laboratorio concreto, compactación, acero etc. 18).- OP048: Publicación de convocatoria. 19).- OP003, OP022, OP136: Invitación al concurso, Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos. 20).- OP003, OP022: Acta de junta de aclaraciones, Cuadro comparativo de proposiciones, Acta de fallo, Contrato de obra. 21).- OP003, OP022, OP033: Acta de aceptación y apertura de proposiciones. 22).- OP003, OP022, OP031, OP103: Dictamen técnico del comité de obras. 23).- OP147, OP003, OP022, OP105: Propuesta ganadora completa, (matrices e indirectos). 24).- OP147, OP003, OP015, OP022: Aviso de inicio de obra. 25).- OP064, OP147, OP084, OP104, OP003, OP015, OP022: Copia de factura estimaciones generadores. 26).- OP022, OP130, OP133: Fianzas de anticipo y cumplimiento. 27).- OP003, OP103, OP105, OP114: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados. 28).- OP064, OP003, OP015, OP022, OP133, OP135: Fianza de vicios ocultos. Para los efectos de cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal este OSFE: • Mediante oficio HCE/OSFE/1637/2007, de fecha 09 de agosto de 2007, se dio vista al Auditor Superior de la Federación, del estado procesal que guardan las observaciones de los proyectos: OP118, OP048 y OP101. En relación al Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Exp. CM/029/2007. En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. • Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/029/2007, instruido en contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, donde se le determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra:
--	---

1).- Expedientes definitivos: OP143. 2).- Fianza de vicios ocultos: OP008. 3).- Proyecto ejecutivo definitivo debidamente validado y firmados por el responsable de proyectos y de ejecución de la obra: OP100, OP031. Inconsistencia de la documentación en expediente unitario de obra: 4).- 3 acciones en la que falta validación del plano final por parte de la Comisión Federal de Electricidad: OP037, OP033, OP031. 5).- 1 acción en la que falta validación del croquis constructivo por parte de los funcionarios responsables: OP022. 6).- 2 acciones en las que existe inconsistencia en período del proceso de licitación: OP077.- Seguimiento a contratista, el fallo es el día 04 de abril de 2006, realmente se llevó a cabo el mismo día de la apertura de proposiciones (el día 03 de abril de 2006). OP143.- El fallo se da (20 de agosto de 2006) antes de la apertura de proposiciones (19 de septiembre de 2006). 7).- 3 acciones en que la fecha de los vales de acarreo de material no coinciden con el período de ejecución de obra estimado: OP066, OP091, OP100. 8).- 1 acción en la que el expediente definitivo consideran tubería de PVC de 12" diámetro, lo cual no se utilizó: OP104. 9).- 1 acciones en la que el acta-entrega recepción carece de firmas del comité de obras comunitario: OP100. 10).- 3 acciones en la que fianza de vicios ocultos fue expedida 42 días después de la conclusión de la obra: OP100, OP122, OP105. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/029/2007, instruido en contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, donde se le determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.	Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: Acción del Ramo 33 Fondo III 2006 (Refrendo 2005). OP022 (OP186).- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en Ra. El Desecho Secc. Playa II. La obra presenta volúmenes de obra no ejecutados que fueron estimados y pagados: Total observado: \$23,754.20 IVA incluido. OP015 (OP159).- Construcción de andador peatonal.- Ra. Tierra Nueva 2da. Secc. Obra en la que no se cumplieron las metas y que no está operando debido a que existe conflicto comunitario por 3 propietarios que invadieron el derecho de vía, interrumpiendo el desarrollo del andador peatonal, por lo que se observa mala planeación al no prever el libramiento del lugar. Inicialmente se programó con importe de \$1'436,425.35 de los cuales sólo se ejercieron \$282,944.25, la diferencia fue transferida a otros proyectos de inversión. Acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP103.- Construcción de red de drenaje sanitario.- Ej. Genaro Vázquez. OP104.- Construcción de red de drenaje sanitario.- Col. Las Galaxias. Obras que no están funcionando debido a que falta la construcción de un cárcamo en la colonia Lázaro Cárdenas. OP100.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica. Col. Las Flores. Importe total observado: \$20,485.86 IVA incluido. OP105.- Construcción de red de drenaje sanitario. Col. Cuiclahuac. Obra que no está funcionando y que presentan volúmenes no ejecutados y que fueron pagados: Total observado: \$89,433.53 IVA incluido. El proyecto presentó una mala planeación requiriéndose para su operación nuevo proyecto municipal. OP077.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario. Ra. El Desecho 1ra. Secc. Acción del Ramo 33 Fondo III 2006 (Refrendo 2005).
---	--

	OP003 (OP070).- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica. Ej. Otra banda 2da. Secc. No se ejecutó el suministro y aplicación de sello y la obra no se ejecutó en tiempo y forma, por lo que existió un incumplimiento del contrato establecido, no haciéndose válida la fianza de cumplimiento de contrato, asimismo no existe fianza de vicios ocultos, aplicándose únicamente una multa por incumplimiento de \$67,937.32. Acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP066.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica. Col. Centro de convivencia. Existió pre-estimación de 79.20m² de sello y 1858m² de mezcla, que importan la cantidad de \$526,092.20 sin IVA. En relación al Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Exp. CM/029/2007. En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. • Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/029/2007, instruido en contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, donde se le determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
--	---

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004</u> Observación: • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III (Asignación 2004) Ramo General 33 por que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, no contempla el programa de estímulos a la Educación Básica y los pagos por concepto de becas en el ejercicio fiscal 2004, no son viables de cubrirse con recursos de este Fondo, por un valor de \$5'438,856.00. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por los montos de \$5'438,856.00, \$1'779,930.60 y \$1'902,928.00, en contra de los CC. -C. Alán Méndez Sánchez (Contralor Municipal) -C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas) El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con fecha 30 de Agosto de 2010, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2460/2010, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, ya que los actos que se le imputó representan responsabilidades de carácter administrativo. ASUNTO CONCLUIDO.
--	--

Observación:

- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, pago a personal de lista de raya, de los proyectos IS-010, IS-065 e IS-020, por carecer de documentación comprobatoria de los trabajadores, por un valor de \$24,850.00.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$24,850.00, en contra de los CC.

- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor)
- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico)
- C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor)
- C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor)
- C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor)
- C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor)
- C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor)
- C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor)
- C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Síndico)
- C. Galileo Córdova Alcudia (Quinto Regidor)
- C. Evello Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor)
- C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE (SE ENCUENTRA TURNADO PARA RESOLUCIÓN).

Observación:

- Recursos de Participaciones Federales y Recaudación propia, Proyecto IS-046, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$263,944.27.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$263,944.27, en contra de los CC.

- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Primer Síndico)
- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Alan Martínez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Humberto Morales Barrientos (Sub-Director de Finanzas)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE (SE ENCUENTRA TURNADO PARA RESOLUCIÓN).

Observación:

- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, gasto en efectivo por la adquisición de artículos de abarrotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$165,134.79.

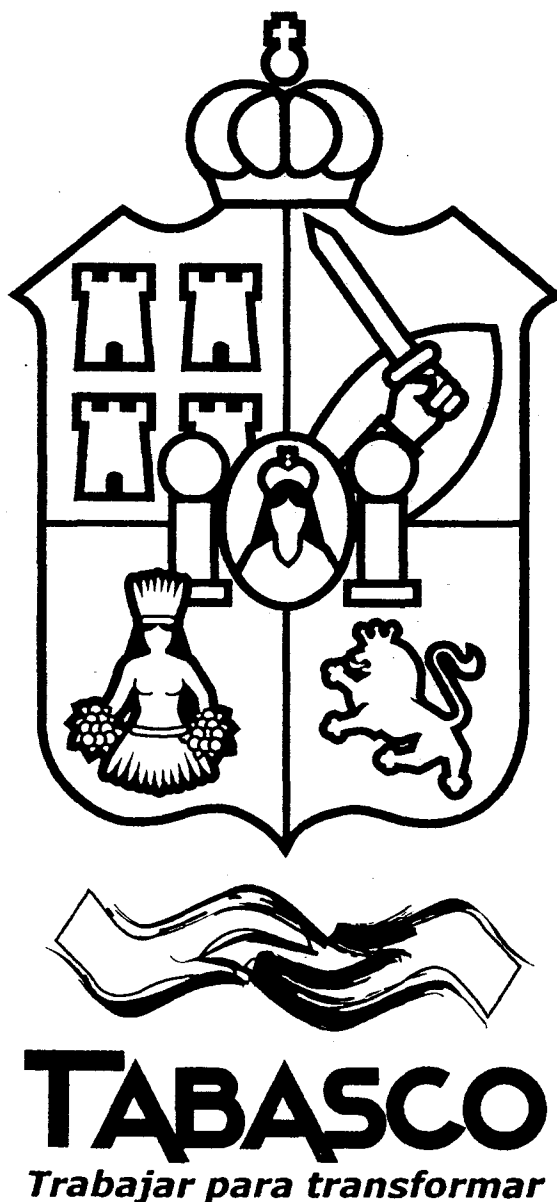
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$165,134.79, en contra de los CC.

- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas) y otros

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE (SE ENCUENTRA TURNADO PARA RESOLUCIÓN).



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.